

incidentes á tal ó tal condicion particular.

Géneros de delitos contra la condicion.

- | | | |
|---|----------|---|
| } | Illegal. | 1º No colacion de condicion. |
| | | 2º Interceptacion de condicion. |
| | | 3º Ablacion de condicion. |
| | | 4º Usurpacion de condicion. |
| | | 5º Colacion de condicion. |
| | | 6º Abdicacion de condicion. |
| | | 7º Denegacion de condicion. |
| | | 8º Imposicion de condicion. |
| | | 9º Perturbacion de los derechos de condicion. |

Delitos incidentes á los estados que dán poderes

10. Abuso de poder.
11. Denegacion de servicios debidos.
12. Mala gestion.
13. Corrupcion pasiva.
14. Corrupcion activa.
15. Peculado.

Delitos incidentes á los estados que imponen subordinacion.

16. Fuga.

17. Desobediencia.
18. Denegacion de servicios exigibles.

Delitos incidentes al estado de matrimonio.

19. Adulterio.
20. Poligamia.

SEGUNDA CLASE.

Subdivision de los delitos contra sí mismo.

Hablando con propiedad los delitos contra sí mismo son actos de error ó de imprudencia, y ya hemos visto al tratar de los límites que separan la moral y la legislacion, que hay fuertes razones para no tratar á estos delitos como á los delitos de las otras clases. Someterlos á penas, sería hacer con las leyes un mal mucho mayor que el que se queria prevenir.

Sin embargo es útil clasificar estos delitos, lo primero para mostrar en general cuáles son los delitos que no deben someterse á la severidad de las leyes, y lo segundo para hallar fácilmente aquellos contra los

cuales conviene hacer una excepcion por razones particulares.

La subdivision de estos delitos es exactamente la misma que la de los delitos privados, porque podemos hacernos á nosotros mismos el mismo mal que otros nos pueden hacer.

Géneros de delitos personales ó contra sí mismo.

1º Orden. *Contra la persona.*

1º Injurias corporales simples. *Ejemplos:* — Ayunos. — Continenia excesiva. — Maceracion. — Excesos de intemperancia.

2º Injurias corporales irreparables. *Ejemplos:* — Mutilaciones para librarse del servicio militar. — Miembros perdidos por negligencia ó temeridad, ó por consecuencia de algunos excesos.

3º Injurias mentales simples. *Ejemplos:* — Temores religiosos concebidos por otra causa que por hechos dañosos á la sociedad. — Tedio por indolencia. — En-

flaquecimiento de las facultades intelectuales por exceso, ó por inaccion.

- 4º Restriccion. { *Ejemplos:* Privaciones ó prácticas ascéticas en virtud de votos
- 5º Violencia. { religiosos.
- 6º Destierro. { *Ejemplos:* Mansion forzada en un convento en virtud de votos monásticos. — Peregrinacion forzada en virtud de algun voto.
- 7º Prision.
- 8º Confinacion.

9º Suicidio. — Muerte en consecuencia de un desafio presentado ó aceptado.

2º Orden. *Contra el honor.*

1º Confesiones indiscretas, imprudentes.

2º Invectivas contra sí mismo.

3º Negligencia de su reputacion.

3º Orden. *Contra el honor y la persona.*

1º Pérdida de la virginidad fuera de matrimonio.

2º Prácticas indecentes á vista de otro.

4º Orden. *Contra la propiedad.*

1º Tala en sus propios bienes.

2º Omision de medios de adquirir.

3º Prodigalidad, comprendiendo en ella el juego fuerte.

4º Adquisición que se hace onerosa.

5º Convencion imprudente.

5º Orden. *Contra la persona y la propiedad.*

1º Mutilacion que estorba ejercer una industria provechosa.

2º Enfermedades por excesos de intemperancia, de que resultan gastos y pérdidas.

6º Orden. *Contra la condicion.*

1º Investidura de un estado injurioso á sí mismo. *Ejemplo:* Matrimonio desproporcionado.

2º Desinvestidura ó dejacion de un estado ventajoso á sí mismo. *Ejemplo:* Divorcio temerario.

TERCERA CLASE.

Subdivision de los delitos semi-públicos.

Nunca un mal presente ni pasado puede constituir un delito semi-público; porque

si el mal fuera presente ó pasado, serian *asignables* los individuos que lo padecen ó lo han padecido, y sería un delito privado. ¿De qué mal se trata pues en los delitos semi-públicos? Del mal futuro; y el mal futuro, esto es, un mal que aun no se ha realizado, pero que es probable, se llama *riesgo ó peligro*.

El *riesgo* puede ser concerniente á todos los puntos en que un individuo puede padecer, y así la subdivision de los delitos de esta clase puede ser la misma que la de los delitos privados.

1º Orden. *Delitos semi-públicos contra la persona.*

1º Injurias corporales simples. *Ejemplo:* 1º Fábricas perjudiciales á la salud; 2º Venta de comestibles nocivos; 3º Escasez artificial.

3º Injurias mentales simples. *Ejemplos:* — Exposiciones de úlceras ó enfermedades asquerosas. — Espectáculos obscenos. — Voces falsas de desastres en tiempo de guerra, ó de otras desgracias públicas.

— Publicaciones de fábulas espantosas , de hechicerías , de apariciones de muertos , de wampiros , etc.

4º Amenazas. *Ejemplo* : pasquines , escritos , cartas amenazando á tal clase , tal profesion , tal partido , tal secta , etc.

5º Restriccion. { *Ejemplos* : Arengas , billetes ,
pasquines con la intencion de for-
zar ó de estorbar á ciertos indivi-
6º Fuerza ó pre- } duos con respecto á algunas accio-
cision. { nes libres , como iluminaciones ,
procesiones , asambleas , etc.

7º Destierro. . . { *Ejemplos* : Comunicaciones in-
8º Confinacion. { terrumpidas por talas hechas en los
caminos , puentes , posadas , etc.

9º Prision. No hay delito correspon-
diente á este en esta tercera clase.

10. Homicidio. *Ejemplo* : muerte co-
metida por riña de partido : (delito pri-
vado con respecto al individuo muerto ;
delito semi-público con respecto al par-
tido).

2º Orden. *Contra el honor.*

1º Difamacion. *Ejemplo* : Procederes
criminales ó desatentos , atribuidos á cier-

tas clases , como protestantes , católicos ,
frayles , etc.

2º Invectivas. *Ejemplo* : Arengas , es-
critos , estampas dirigidas á manifestar
ódio ó desprecio á una clase de individuos ,
sin causa determinada ó verdadera.

3º Orden. *Contra la persona y el honor.*

Este órden no tiene delitos correspon-
dientes en esta clase.

4º Orden. *Contra la propiedad.*

Las mismas denominaciones que para
los delitos privados. Un delito contra la
propiedad es semi-público , 1º cuando la
cosa ó los servicios de que se trata perte-
necen en comun á los sócios individuales ,
ó á los administradores de una clase entera :
2º cuando el número de las personas
perjudicadas ó expuestas á serlo , es de-
masiado grande para que pueda hacerse á
cada una una cuenta separada , como en el
caso de lotería fraudulenta , de noticias
falsas por agiotage.

5º Orden. *Contra la persona y la propiedad.**Lista de las calamidades físicas.*

1º Desprendimiento ó desmoronamiento de peñascos, de nieve, de minas, de edificios ruinosos.

2º Inundacion.

3º Sequedad.

4º Tempestad.

5º Incendio.

6º Explosiones.

7º Terremotos.

8º Vientos mal-sanos.

9º Enfermedades contagiosas.

10. Hambre y otras especies de escasez.

11. Males producidos por animales destructores, bestias carniceras, langostas, hormigas, insectos.

12. Males producidos por muchachos, — maniáticos, — idiotas, etc.

Un hombre puede ser cómplice de una calamidad pública: 1º cuando ha contribuido á producirla, aun sin tener intencion, como quebrantando la *cuarentena*,

trayendo géneros de un pais apestado, etc. 2º Cuando ha omitido algunas precauciones ó medios que tenia en su mano para prevenirla, ó disminuir sus efectos.

Nota. Estas calamidades no siempre recaen sobre la *persona* y la *propiedad*, de manera, que estos delitos no corresponden exactamente á los del 5º orden, pero sí en los casos mas frecuentes.

6º Orden. *Contra la condicion.*

Delitos contra la condicion matrimonial. *Ejemplo:* Atacar la validacion del matrimonio entre las personas de una cierta clase ó secta religiosa, como protestantes, etc.

Delitos contra la condicion paterna ó filial. *Ejemplo:* atacar la legitimidad de los hijos nacidos en una cierta clase, como protestantes, etc.

CUARTA CLASE.

Subdivision de los delitos públicos.

Los delitos que pueden afectar el interés público, son de una naturaleza muy

variada y muy complexa; y así solamente doy la subdivision siguiente, como un ensayo, cuyas imperfecciones conozco; pero desanimaria á los lectores y á mí mismo, si quisiera seguir el método exhaustivo para dar un catálogo completo. Una de las grandes dificultades que presenta la materia, consiste en que muchos delitos de esta clase no tienen denominacion particular, y sería necesario recurrir á perífrasis largas y obscuras. Estando aun la ciencia muy imperfecta no puede ser buena su nomenclatura, y con una mala nomenclatura es imposible hacer una buena distribucion.

PRIMER ORDEN.

Delitos contra la seguridad exterior.

Son aquellos que tienen una tendencia á exponer á la nacion á los ataques de un enemigo extranjero.

1º Traicion. Complicidad con una potencia enemiga, ó que se procura hacer tal.

2º Espionage en favor de potencias enemigas ó rivales.

3º Delitos contra extranjeros. *Ejemplo*: Piratería.

4º Delitos contra extranjeros privilegiados, como embajadores, etc.

SEGUNDO ORDEN.

Delitos contra la justicia.

El objeto directo del establecimiento de los tribunales, es mantener las leyes, esto es, castigar los delitos que las violan. Los delitos contra la justicia son de dos géneros: 1º los que cometen los oficiales de justicia contra sus obligaciones positivas: 2º los que cometen otras personas para contrariar ó descarriar las operaciones de los tribunales.

1º Mala gestion de oficio judicial.

2º Abuso de poder judicial.

3º Usurpacion del poder judicial.

4º Prevaricacion. *Sinónimo*: corrupcion de los oficiales de justicia.

5º Peculado de los oficiales de justicia.

6º Concusion. *Sinónimo* : extorsion hecha por los oficiales de justicia.

7º Denegacion de servicios debidos á los oficiales de justicia.

8º No delacion de delitos á los oficiales de justicia.

9º Desobediencia á las órdenes judiciales.

10. Contumacia.

11. Quebrantamiento de destierro.

12. Rompimiento de prision.

13. Juramento falso en justicia. *Sinónimo* : perjurio.

14. Resistencia á la justicia.

15. Perturbacion de poderes judiciales.

16. Vejacion jurídica.

3º Orden. *Delitos contra la policia.*

La policia en general es un sistema de precauciones, ya para *prevenir los delitos*, ya para *prevenir las calamidades*, y así su objeto es proveer los males, y proveer á las necesidades.

Los actos que son contrarios á la policia, ó que van contra las precauciones

que ella ha instituido, forman otros tantos géneros de delitos, cuantos géneros hay de precauciones; pero su naturaleza es tan variada y tan diferente, segun los tiempos y los lugares, que es como imposible numerarlos.

Se puede distribuir la policia en ocho ramos diferentes.

1º Policia de seguridad para la preven-
cion de los delitos.

2º Policia de seguridad para la preven-
cion de las calamidades.

3º Policia de sanidad para precaver las
enfermedades endémicas.

4º Policia de caridad.

5º Policia de las comunicaciones inte-
riores.

6º Policia de las diversiones públicas.

7º Policia de inteligencias, y de infor-
maciones recientes.

8º Policia de registros para conservar
la memoria de diferentes hechos intere-
santes al público, como nacimientos, —
Matrimonios, — Muertos, — Poblacion,
— Número de casas, — Situacion y cali-
dades de diferentes bienes territoriales,

— Contratos, — Delitos, — Procesos, etc.

4º Orden. *Delitos contra la fuerza pública.*

Son aquellos que tienen una tendencia á contrariar ó descarrilar las operaciones de la fuerza militar, destinada á proteger el estado contra los enemigos de fuera y de dentro, que el gobierno no puede sujetar sino valiéndose de la fuerza armada.

1º Delitos concernientes al título y á las funciones de los empleados militares.

2º Desercion.

3º Delitos concernientes á las cosas destinadas al servicio militar, como arsenales, fortificaciones, artillería, municiones, navíos de guerra, astilleros, etc.

5º Orden. *Delitos contra la riqueza nacional.*

La riqueza nacional no es otra cosa que la suma de las riquezas de todos los individuos, y así, los actos que disminuyen la riqueza de los individuos, perjudican á la riqueza nacional; pero ¿cuáles son los

delitos específicos? ¿qué es lo que debe prohibirse en este género particular? El estudio de la economía política conduce á concluir que el gobierno solamente debe intervenir para proteger á los individuos en la adquisicion y el goce de su propiedad, y muy raras veces para dirigirlos en el modo de adquirir y de gozar. Los mayores obstáculos al acrecentamiento de la riqueza nacional, están casi siempre en las leyes mismas con que se pretende aumentarla.

Los delitos mas aparentes en este orden son:

1º Ociosidad.

2º Prodigalidad absoluta.

6º Orden. *Delitos contra el tesoro público.*

Son los actos que tienen una tendencia á disminuir la renta, y á contrariar ó descarrilar el empleo de los fondos destinados al servicio del estado.

1º Denegacion ó no prestacion de servicios debidos, como trabajos comunes, etc.

2º No pago de impuestos, incluyendo en esto el contrabando.

3º Tala en bienes comunes, — caminos públicos, — posta pública, — edificios públicos, etc.

El estado en calidad de persona colectiva puede poseer, y por consiguiente padecer en sus propiedades como cualquiera individuo.

7º Orden. *Delitos contra la poblacion.*

Son aquellos que tienen tendencia á disminuir el número de los individuos de la comunidad.

- 1º Suicidio.
- 2º Emigracion.
- 3º Aborto.
- 4º Celibato voluntario.
- 5º Comercio de los sexos fuera del matrimonio, etc.

Solamente hago esta numeracion para advertir el error comun que mira estos actos como contrarios á la poblacion, aunque no tengan alguna influencia perceptible sobre ella. Exceptúo sin embargo

la emigracion, que en ciertas circunstancias puede adquirir un grado de extension digno tal vez de la atencion del gobierno. La poblacion depende únicamente de los medios de subsistencia, y se aumenta ó disminuye con ellos.

8º Orden. *Delitos contra la soberania.*

Es muy difícil describir estos delitos, porque sería necesario describir ántes la constitucion política del estado de que se trata, y aun hay muchas constituciones en que sería casi imposible resolver esta cuestion de hecho: ¿dónde reside el poder supremo? Hé aquí la idea mas sencilla que cada uno se puede formar acerca de esto.

Regularmente se dá el nombre colectivo de *gobierno* á la reunion total de las personas encargadas de las diversas funciones políticas. Comumente hay en el estado una *persona* ó *un cuerpo de personas* que asigna y distribuye á los miembros del gobierno sus departamentos, sus funciones y sus prerogativas: que ejerce el poder legislativo: que dirige y zela al

poder administrativo; y en fin, que tiene autoridad sobre todo: la persona ó el cuerpo que ejerce este poder supremo es lo que se llama el *soberano*. Los delitos pues contra la soberanía son los que contrarian ó descarrían por su tendencia las operaciones del soberano, lo que no puede hacerse sin contrariar ó descarriar las operaciones de diferentes partes del gobierno.

1º Rebelion ofensiva ó defensiva.

2º Difamacion política, ó libelos políticos.

3º Conspiracion contra la persona del soberano, ó la forma del gobierno.

9º Orden. *Delitos contra la religion.*

El estado no tiene mas que dos medios para combatir todas las especies de delitos de que es capaz la naturaleza humana: las *penas* y las *recompensas*: las penas, para aplicarlas á todos, y en las ocasiones ordinarias; y las recompensas, para reservarlas á un corto número, y en ocasiones extraordinarias; pero esta administracion

de las penas y de las recompensas es frecuentemente contrariada, ó descarríada, ó impotente; porque no tiene ojos para verlo todo, ni manos para alcanzar á todo. Para suplir esta insuficiencia del poder humano, se ha creído necesario, ó á lo ménos útil, inculcar en el espíritu de los hombres la creencia de un poder que tiene el mismo objeto, y que no tiene las mismas imperfecciones: el poder de un ente supremo invisible á quien se atribuye la voluntad de mantener las leyes de la sociedad, y de castigar y recompensar de un modo infalible las acciones que los hombres no han podido premiar ni castigar. Todo lo que sirve para conservar y fortificar en los hombres este temor al juez supremo, se comprende bajo el nombre general de *religion*; y para expresarse con claridad, se habla muchas veces de la religion, como se hablaria de un ente distinto, de una persona alegórica á quien se atribuye tal ó tal funcion; así, disminuir ó pervertir la influencia de la religion, es disminuir ó pervertir en la misma proporcion los servicios que el estado saca de